

**REF: Proceso No. 2014-91 causante: FRANCISCO MALDONADO MURILLO**

blanca teresa rocha rodriguez <teresita.16@live.com>

Vie 26/08/2022 12:48

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera  
<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente, me permito adjuntar memorial y trabajo de partición corregido para el proceso referenciado.

Cordialmente,

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ  
C.C.No. 20.678.794 de la Calera  
T.P.No. 125.754 del C.S. de la J.



El documento SENTENCIA No. S/N del 13-03-2015 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-43537 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20128505

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1) EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO SE IDENTIFICA AL CAUSANTE Y PROPIETARIO SE/OR FRANCISCO MALDONADO MURILLO, POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD.- 2) FAVOR ACLARAR LO QUE SE PRETENDE, ESTO POR CUANTO SI EL ACTIVO SUCESORAL PARTIDA UNICA ES UN PRERDIO DENOMINADO EL REFUGIO CON UN AREA DE 1948 M2, Y QUE LA CONYUGE SUPERSTITE RENUNCIA A GANACIALES RESERVANDOSE EL DERECHO DE USUFRUCTO, NO SE MENCIONA A QUIEN LE ADJUDICAN E BIEN INMUEBLE CITADO.- 3) SE CITAA LIQUIDACION DE LOS BIENES SUCESORALES, CUANDO ES UNO SOLO.- 4) DIVIDEN EL BIEN INMUEBLE QUE NO SE HA ADJUDICADO, EN CINCO LOTES SIN TENER EL PLENO DOMINIO Y ADJUDICAN UNO A CADA UNO DE LOS HEREDEROS.- 5) LA SERVIDUMBRE QUE SE PRETENDE CONSTITUIR NO SE IDENTIFICA POR LINDEROS NI SE LE DA UN VALOR CORRESPONDIENTE.- 6) CUANDO SE HAGA LA LIQUIDACION DE COMUNIDAD O DIVISION SE DEBE CANCELAR LOS VALORES CORRESPONDIENTES POR IMPUESTO Y DERECHOS DE REGISTRO.- (LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL B, D, ART.4, ART.8, ART.16, ART.22.- LEY 223/95 DCTO.650/96)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA CALERA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA223  
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ  
ABOGADA

Señora  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL**  
**LA CALERA CUNDINAMARCA**  
E. S. D.

REFE: Proceso Sucesión No. 2014-91  
CAUSANTE: FRANCISCO MALDONADO MURILLO.

**BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ**, conocida de autos dentro del proceso referenciado y con base en la nota devolutiva adjunta por parte de la oficina de registro Instrumentos públicos de Bogotá zona norte y el trabajo de partición ajustado a lo establecido por la citada oficina

Cordialmente,



**BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ**

C. C. No. 20.678.794 de la Calera

T. P. No. 125.754 del C.S. de la J.

Señora

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL  
LA CALERA CUNDINAMARCA**

E. S. D.

REFERENCIA Proceso de sucesión de **FRANCISCO MALDONADO MURILLO** -  
C.C.No. 294.212 la Calera - Radicado No. 2014-91.

### **TRABAJO DE PARTICION**

**BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.678.794 de la Calera y portadora de la Tarjeta Profesional No. 125.754 del C. S, de la J., actuando en calidad de **PARTIDORA** designada por su despacho mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2014 y debidamente posesionada como aparece a folio 73 del expediente, a la señora Juez comedidamente le manifiesto que presento el trabajo de partición encomendado, en los siguientes términos:

#### **ANTECEDENTES**

1º. El causante, Señor **FRANCISCO MALDONADO MURILLO**, falleció en Bogotá el día 11 de agosto de 2010, siendo el Municipio de la Calera su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. El causante, en vida, el día 9 de enero de 1971, contrajo nupcias por los ritos católicos en la Parroquia la porciúncula de Bogotá con la señora **ANA DELIA CIFUENTES DE MALDONADO**.

3. Dentro del matrimonio **MALDONADO CIFUENTES**, fueron procreados los hijos, los señores **CLAUDIA MILENA, MARTHA ISABEL, CLARA INES, FRANCISCO JAVIER Y JUAN CARLOS MALDONADO CIFUENTES**.

4. El presente proceso de Sucesión fue radicado en el Juzgado el 21 de abril de 2014.

5. El proceso fue abierto mediante providencia del 23 de abril de 2014 y en la misma, se tienen por reconocidos a los herederos en calidad de hijos a **CLAUDIA MILENA, MARTHA ISABEL, CLARA INES, FRANCISCO JAVIER Y JUAN CARLOS MALDONADO CIFUENTES** y cónyuge supérstite a **ANA DELIA CIFUENTES MALDONADO**; Se decreta la elaboración de los inventarios avalúos; Se ordena el emplazamiento con las formalidades de ley a todas las personas que se crean con derechos a intervenir y se me reconoce personería jurídica.

6. Con fecha mayo 18 de 2014 se efectúa la publicación a través del periódico el espectador al igual que la radial obrantes a folios 44 y 45 del plenario.

7. Con fecha 7 de julio de 2014, se surtió la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS**, tal como da cuenta los folios 49 a 64 que obran dentro del expediente.

8. Mediante auto de fecha 9 de julio de 2014, se ordena oficiar a la DIAN en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 844 del estatuto Tributario.

9. Mediante auto de fecha 29 de octubre de 2014, se corrió el término de tres días para los fines del artículo 601 del C. de P. C.

10. Vencidos los términos del artículo 608 del C.P.C., el despacho procede a autorizar continuar con los trámites procesales correspondientes, y en tal sentido, mediante providencia del 26 de noviembre de 2012 resuelve decretar la partición designándome como PARTIDORA.

Teniendo en cuenta el Inventario y Avalúo presentado y estando debidamente aprobados por el despacho; para los efectos legales, me permito presentar el siguiente **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes de la Sucesión:

#### **ACTIVO SUCESORAL**

1. **PARTIDA UNICA** : Lote de terreno, denominado el **REFUGIO** con extensión superficiaria aproximada de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.948 M2)** ubicado en la zona rural de la jurisdicción el Municipio de la Calera Cundinamarca, Vereda San Cayetano y comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Con terrenos De propiedad de **LUIS FRANCISCO URBANO GARCIA Y MALDONADO CASAS MARIA GLORIA**. Por el **ORIENTE**: Con el lote No. 4 denominado San Antonio de propiedad de **PEDRO ANTONIO MALDONADO MURILLO**. Por el **SUR**: Con propiedad de **MERCEDES AREVALO** y por el **OCCIDENTE**; Con el lote No. 2 denominado **EI RECUERDO** de propiedad de **ROBERTO MALDONADO MURILLO** y encierra.

A este predio le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N- 20128505 de la Oficina de Instrumentos públicos norte de Bogotá y cedula catastral No.000000070556000. como se acredita.

**ADQUISICION**: El predio fue adquirido por el causante señor **FRANCISCO MALDONADO MURILLO**, en liquidación de comunidad mediante escritura pública No. 4891 de julio 6 de 1992 de la Notaria Primera de Bogotá.

**VALE ESTA PARTIDA: VEINTE MILLONES (\$20.000.000.00).DE PESOS MDA/CTE**

**SUMA EL TOTAL DEL ACTIVO SUCESORAL.....\$ 20.00.000.00**

## PASIVO SUCESORAL

No existe pasivo que relacionar, por lo tanto es de CERO

**SUMA EL TOTAL DEL PASIVO SUCESORAL.....\$ 0.0**

## LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO LIQUIDO.....\$20.000.000.00

PARA LA CONYUGE SEÑORA ANA DELIA CIFUENTES MALDONADO LE CORRESPONDE LA SUMA DE.....\$ 10.000.000.00.

PARA EL CAUSANTE FRANCISCO MALDONADO LE CORRESPONDE LA SUMA DE ..... \$ 10.000.000.00

## LIQUIDACION MASA SUCESORAL

Como los herederos debidamente reconocidos en el proceso son **CINCO (5)** por disposición de los mismos con antelación y de mutuo acuerdo y al tratarse de un único bien, el mismo se divide y adjudica la nuda propiedad de los cinco (5) lotes de conformidad con el plano allegado y aportado en su oportunidad al proceso para cada uno un valor de **DOS MILLONES (\$2.000. 000.00) DE PESOS MDA/CTE.**

A la cónyuge supérstite se le adjudicará el Usufructo en todos los lotes por un valor de **DIEZ MILLONES (\$10.000.000.00) DE PESOS MDA/CTE.**

## ADJUDICACIONES

1°. **HIJUELA A FAVOR DE ANA DELIA CIFUENTES DE MALDONADO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.677.327 se le adjudica el Usufructo de **LOS CINCO (5)** lotes resultantes de la división del predio de mayor extensión denominado **EL REFUGIO**, esto es los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 que en esta sucesión se adjudican la **NUDA PROPIEDAD** a sus hijos **CLARA INES, FRANCISCO JAVIER, JUAN CARLOS, CLAUDIA MILENA Y MARTHA ISABEL MALDONADO CIFUENTES.**

Se hace esta adjudicación para cubrir esta hijuela por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.**

2. **HIJUELA A FAVOR DE CLAUDIA MILENA MALDONADO CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No.35.221.544 de la Calera, se toma la partida única de la masa sucesoral y se le adjudica **LA NUDA PROPIEDAD** del lote de terreno que se segrega del de mayor extensión denominado **EL REFUGIO**, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **RICARDO FLOREZ SERNA**, con matrícula profesional No.01.11785 CPNT el cual para efectos de registro y catastro se denominará **EL LOTE No,4"**, con área de **375.09 M2**, alinderado así: Por el **NORTE**; Desde el mojón marcado con el punto marcado con M-12, en línea recta en dirección oriente en distancia 17.38 metros hasta llegar al mojón marcado con el punto M13, colindando con el predio **de FRANCISCO URBANO**. Por el **ORIENTE**; Del mojón marcado con el punto M-13 en dirección sur en línea recta en distancia de 19,93metros al punto M-14, colindando por este costado con el predio número 5 que en esta sucesión se adjudica a la heredera de Martha Maldonado; Por el **SUR**; Desde el mojo marcado con la letra M-14 én línea recta en dirección occidente en distancia de 10.79 metros hasta llegar al mojón marcador con la letra M-15, colindando con servidumbre al medio lote No. 2 que en esta sucesión se adjudica al heredero Francisco Maldonado se sigue del mojón marcado con la letra M-15 en línea recta con distancia 3.75m hasta llegar al mojón marcado con la letra M-11, colindando con el lote denominado número 3 que en esta sucesión se adjudica al heredero Juan Maldonado, continuando del mojón marcado con la letra M-11, En línea recta en dirección occidente en distancia de 11.06 metros hasta el mojón marcado con la letra M-10, colindado por este constado con el lote en sucesión número 3 que en esta sucesión se adjudica al heredero Juan Maldonado. Por el **OCIDENTE**; Desde el mojón marcado con la letra M-10 en línea recta, en dirección Noreste en distancia de 18.13 metros al mojón marcado con la letra M-12, colindando por este costado con predio de Roberto Maldonado.

**ADQUISICION:** El predio fue adquirido por el causante señor **FRACISCO MALDONADO MURILLO**, en liquidación de comunidad, mediante escritura pública Bogotá No. 4891 de julio 6 de 1992 de la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Va incluida en esta adjudicación derechos de copropiedad sobre la vía de acceso o "zona privada de herederos" para el tránsito, que es la parte restante del predio de mayor extensión y cuya área es de **190.08** metros cuadrados, la cual se alindera de la siguiente manera: Partiendo del mojón 21 con distancia de 18.39 metros al mojón 1 en dirección sur colindando con predios del señor Pedro Maldonado, continua con distancia de 20.11 metros al mojón 6 colindando con el **lote 1** en dirección occidental , se genera un giro de 90 grados en dirección sur con una distancia de 50 centímetros llegando al mojón 5, continua con una distancia de 12.71 metros en dirección occidente llegando al mojón 8

colinda con el **lote número 2** casa materna, realiza un giro de 90 grados en dirección norte con distancia de 1.2 metros colindando con el lote **número 3** llegando al mojón 15 continua en distancia de 10.79 metros en dirección oriente llegando al mojón 14 colindando con el lote **número 4** , realiza un giro de 90 grados en dirección norte en distancia de 74 centímetros llegando al mojón 18, continua en distancia de 20.02 metros en dirección oriente llegando al mojón 17 colindando con el lote número 5 ,gira al norte en distancia de 17.03 metros llegando al mojón 16 colindando con el lote **número 5** , gira al oriente con distancia de 2.22 llegando al mojón de partida numero 19 colindando con predios del señor Francisco Maldonado.

La presente adjudicación de lá vía de acceso se hace en común con los adjudicatarios de los lotes No.1, No.2 , No.3, No. 4 y No. 5 en proporción a sus adjudicaciones quedando incluidas dentro del valor de las mismas.

Se hace esta adjudicación para cubrir esta hijuela por un valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.

**3°HIJUELA A FAVOR DE MARTHA ISABEL MALDONADO CIFUENTES** identificada con la cedula de ciudadanía No.20.645.435 de Guasca, se toma la partida única de la masa sucesoral y se le adjudica **LA NUEVA PROPIEDAD** del un lote de terreno que se segrega del de mayor extensión denominado **EL REFUGIO**, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **-RICARDO FLOREZ SERNA**, con matrícula profesional No.01.11785 CPNT el cual para efectos de registro y catastro se denominará **EL LOTE No.5"**, con área de **375.09M2**, alinderado así: Por el **NORTE**; Desde el mojón marcado con la letra M-13 en línea recta en dirección oriente en distancia de 21.59m hasta llegar al mojón marcado con la letra M-16, colindado con el predio de Francisco Urbano. Por el **ORIENTE**; Desde el mojón marcado M-16 en línea recta en dirección sur en distancia de 17.03m, hasta llegar al mojón marcado con la letra M-17, colindando con servidumbre al medio predio del señor **PEDRO MALDONADO**. Por el **SUR**; Desde el mojón marcado con la letra M-17 en línea recta en dirección occidente en distancia de 20.20m, hasta llegar al mojón marcado con la letra M-18, y colindando con la servidumbre al medio lote No. 1 que en esta sucesión se adjudica a la heredera **CLAUDIA MALDONADO**. Por el **OCCIDENTE**, desde el mojón marcado con la letra M-18 en línea recta en dirección norte en distancia de 19.19m hasta llegar al mojón marcado con la letra M-13, y colindando con el lote número 4 de esta sucesión se adjudica a la heredera **CLAUDIA MALDONADO**.

**ADQUISICION:** El predio fue adquirido por el causante señor **FRACISCO MALDONADO MURILLO**, en liquidación de comunidad, mediante escritura pública No. 4891 de julio 6 de 1992 de la Notaria Primera del Circuito de Bogotá.

Va incluida en esta adjudicación derechos de copropiedad sobre la vía de acceso o "zona privada de herederos" para el tránsito, que es la parte restante del predio de mayor extensión y cuya área es de **190.08** metros cuadrados, la cual se alindera de la siguiente manera: Partiendo del mojón 21 con distancia de 18.39 metros al mojón 1 en dirección sur colindando con predios del señor Pedro Maldonado, continua con distancia de 20.11 metros al mojón 6 colindando con el **lote 1** en dirección occidental, se genera un giro de 90 grados en dirección sur con una distancia de 50 centímetros llegando al mojón 5, continua con una distancia de 12.71 metros en dirección occidente llegando al mojón 8 colinda con el **lote numero 2** casa materna, realiza un giro de 90 grados en dirección norte con distancia de 1.2 metros colindando con el lote **número 3** llegando al mojón 15 continua en distancia de 10.79 metros en dirección oriente llegando al mojón 14 colindando con el lote **número 4**, realiza un giro de 90 grados en dirección norte en distancia de 74 centímetros llegando al mojón 18, continua en distancia de 20.02 metros en dirección oriente llegando al mojón 17 colindando con el lote número 5, gira al norte en distancia de 17.03 metros llegando al mojón 16 colindando con el lote **número 5**, gira al oriente con distancia de 2.22 llegando al mojón de partida numero 19 colindando con predios del señor Francisco Maldonado.

La presente adjudicación de la vía de acceso se hace en común con los adjudicatarios de los lotes No.1, No.2, No.3, No. 4 y No. 5 en proporción a sus adjudicaciones quedando incluidas dentro del valor de las mismas.

Se hace esta adjudicación para cubrir esta hijuela por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**

**4.HIJUELA A FAVOR DE CLARA INES MALDONADO CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.818.392 de Sopo, se toma la partida única de la masa sucesoral y se le adjudica **LA NUDA PROPIEDAD** del que se segrega del de mayor extensión denominado **EL REFUGIO**, con área y

linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **RICARDO FLOREZ SERNA**, Con matrícula profesional No.01.11785 CPNT el cual para efectos de registro y catastro se denominará **EL LOTE No.11**, con área de 375.09M2, alinderado así: Por el **NORTE**; desde el mojón marcado con letra M-6 en línea recta en dirección oriente en distancia de 20.11 metros hasta llegar al mojón marcado con la letra M-1, colinda por este costado con servidumbre al medio lote 5 que en esta sucesión se adjudica a la heredera **MARTHA MALDONADO**. Por el **ORIENTE**; desde el mojón marcado con la letra M-1 en línea recta en dirección sur en distancia de 17,84 metros hasta el mojón marcado con la letra M-2, colindando con predio del señor Pedro Maldonado. Por el **SUR**; desde el mojón marcado con la letra M-2 en distancias sucesivas de 4.6 metros y 13.79 metros hasta el mojón marcado con la letra M-3 y desde este con distancia de 13.79 metros hasta el mojón marcado con la letra M-4 hacia el occidente, colindando con el predio de la señora Mercedes Arévalo y por el **OCCIDENTE**; Desde el mojón marcado con la letra M-4 en línea recta en dirección norte en distancia de 20.86 metros hasta el mojón marcado con la letra M-6, colindando con el lote 2, de esta sucesión, adjudica al heredero **FRANCISCO MALDONADO**.

**ADQUISICION:** El predio fue adquirido por el causante señor **FRANCISCO MALDONADO MURILLO**, en liquidación de comunidad, mediante escritura pública No. 4891 de julio 6 de 1992 de la Notaria Primera del Circuito de Bogotá.

Va incluida en esta adjudicación derechos de copropiedad sobre la vía de acceso o "zona privada de herederos" para el tránsito, que es la parte restante del predio de mayor extensión y cuya área es de **190.08** metros cuadrados, la cual se alindera de la siguiente manera: Partiendo del mojón 21 con distancia de 18.39 metros al mojón 1 en dirección sur colindando con predios del señor Pedro Maldonado, continua con distancia de 20.11 metros al mojón 6 colindando con el **lote 1** en dirección occidental, se genera un giro de 90 grados en dirección sur con una distancia de 50 centímetros llegando al mojón 5, continua con una distancia de 12.71 metros en dirección occidente llegando al mojón 8 colinda con el **lote numero 2** casa materna, realiza un giro de 90 grados en dirección norte con distancia de 1.2 metros colindando con el lote **número 3** llegando al mojón 15 continua en distancia de 10.79 metros en dirección oriente llegando al mojón 14 colindando con el lote **número 4**, realiza un giro de 90 grados en dirección norte en distancia de 74 centímetros llegando al mojón 18, continua en distancia de 20.02 metros en dirección oriente llegando al mojón 17 colindando con el lote número 5, gira al norte en distancia de 17.03 metros

llegando al mojón 16 colindando con el lote **número 5** , gira al oriente con distancia de 2.22 llegando al mojón de partida numero 19 colindando con predios del señor Francisco Maldonado.

La presente adjudicación de la vía de acceso se hace en común con los adjudicatarios de los lotes No.1, No.2 , No.3, No. 4 y No. 5 en proporción a sus adjudicaciones quedando incluidas dentro del valor de las mismas.

Se hace esta adjudicación para cubrir esta hijuela por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**

**5º. HIJUELA A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER MALDONADO CIFUENTES.** identificado con la cedula de ciudadanía No.80.431.903 de Sopo, se toma la partida única de la masa sucesoral y se le adjudica **LA NUDA PROPIEDAD** del lote de terreno junto con la construcción en el existente. que se segrega del de mayor extensión denominado **EL REFUGIO**, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **RICARDO FLOREZ SERNA**, con matrícula profesional No.01.11785 CPNT el cual para efectos de registro y catastro se denominará "**EL LOTE No.2**", con área de **257.56M2**, alinderado así: Por el **NORTE**; Desde el mojón marcado con la letra M-8 en línea recta en dirección oriente en distancia de 12.71, hasta llegar al mojón marcado con la letra M-5, colindando con servidumbre al medio en parte con el lote No. 4 que en esta sucesión se adjudica a la heredera **CLAUDIA MALDONADO** y con el lote 5 que en esta sucesión se adjudica a la heredera **MARTHA MALDONADO**. Por el **ORIENTE**; Desde el mojón marcado con la letra M-5 en línea recta en dirección sur en distancia de 19.91metros, hasta el mojón marcado con la letra M-4, colindando con el lote 1 que en esta sucesión se adjudica a **CLARA MALDONADO**. Por el **SUR**; Desde el mojón marcado con la letra M-4 en línea recta en dirección occidente en distancia de 12.72m hasta el mojón marcado con la letra M-7, colindando por este costado con predio de Mercedes Arévalo. Por el **OCCIDENTE**; Desde el mojón marcado con la letra M-7 en línea recta en dirección Norte en distancia de 20.58 metros hasta el mojón marcado con la letra M-8, colindando con el Lote 3 que esta sucesión se adjudica al heredero Juan Maldonado y encierra.

**ADQUISICION:** El predio fue adquirido por el causante señor **FRACISCO MALDONADO MURILLO**, en liquidación de comunidad, mediante escritura pública No. 4891 de julio 6 de 1992 de la Notaria Primera del circuito de Bogotá.

Va incluida en esta adjudicación derechos de copropiedad sobre la vía de acceso o "zona privada de herederos" para el tránsito, que es la parte restante del predio de mayor extensión y cuya área es de **190.08** metros cuadrados, la cual se alindera de la siguiente manera: Partiendo del mojón 21 con distancia de 18.39 metros al mojón 1 en dirección sur colindando con predios del señor Pedro Maldonado, continua con distancia de 20.11 metros al mojón 6 colindando con el **lote 1** en dirección occidental, se genera un giro de 90 grados en dirección sur con una distancia de 50 centímetros llegando al mojón 5, continua con una distancia de 12.71 metros en dirección occidente llegando al mojón 8 colinda con el **lote numero 2** casa materna, realiza un giro de 90 grados en dirección norte con distancia de 1.2 metros colindando con el lote **número 3** llegando al mojón 15 continua en distancia de 10.79 metros en dirección oriente llegando al mojón 14 colindando con el lote **número 4**, realiza un giro de 90 grados en dirección norte en distancia de 74 centímetros llegando al mojón 18, continua en distancia de 20.02 metros en dirección oriente llegando al mojón 17 colindando con el lote número 5, gira al norte en distancia de 17.03 metros llegando al mojón 16 colindando con el lote **número 5**, gira al oriente con distancia de 2.22 llegando al mojón de partida numero 19 colindando con predios del señor Francisco Maldonado.

La presente adjudicación de la vía de acceso se hace en común con los adjudicatarios de los lotes No.1, No.2, No.3, No. 4 y No. 5 en proporción a sus adjudicaciones quedando incluidas dentro del valor de las mismas.

Se hace esta adjudicación para cubrir esta hijuela por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**

**6.HIJUELA A FAVOR DE JUAN CARLOS MALDONADO CIFUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.431.741 de Sopo, se toma la partida única de la masa sucesoral y se le adjudica **LA NUDA PROPIEDAD** del lote de terreno que se segrega del de mayor extensión denominado **EL REFUGIO** con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo **RICARDO FLOREZ SERNA**, con matrícula profesional No.01.11785 CPNT el cual para efectos de registro y catastro se denominará "**EL LOTE No.3**", con área de **375.09M2**, alindera así: Por el **NORTE**; Desde el mojón marcado

con la letra M-10 en línea recta en dirección oriente en distancia de 11.06m hasta llegar al mojón marcado con la letra M-11, colindando con el lote número 4 que en esta sucesión se adjudica a la heredera **CLAUDIA MALDONADO**. Por el **ORIENTE**; Desde el mojón marcado con la letra M-11 en línea recta en disección con el lote 2 que en esta sucesión se adjudica a la Heredero **FRANCISCO MALDONADO**. Por el **SUR**; Desde el mojón marcado con la letra M-7 en línea recta en dirección occidente en distancia de 17.33m hasta el mojón marcado con la letra M-9, colindando por este costado con predio de Mercedes Arévalo .Por el **OCCIDENTE**; Desde el mojón marcado con la letra M-9 En línea recta en dirección norte en distancia de 26.38m hasta el mojón marcado con la letra M-10, colindando por este costado con el predio de Roberto Maldonado punto de partida y encierra.

**ADQUISICION**; El predio fue adquirido por el causante señor **FRANCISCO MALDONADO MURILLO**, en liquidación de comunidad, mediante escritura pública No. 4891 de julio 6 de 1992 de la Notaria Primera del Circuito de Bogotá.

Va incluida en esta adjudicación derechos de copropiedad sobre la vía de acceso o "zona privada de herederos" para el tránsito, que es la parte restante del predio de mayor extensión y cuya área es de **190.08** metros cuadrados, la cual se alindera de la siguiente manera: Partiendo del mojón 21 con distancia de 18.39 metros al mojón 1 en dirección sur colindando con predios del señor Pedro Maldonado, continua con distancia de 20.11 metros al mojón 6 colindando con el **lote 1** en dirección occidental , se genera un giro de 90 grados en dirección sur con una distancia de 50 centímetros llegando al mojón 5, continua con una distancia de 12.71 metros en dirección occidente llegando al mojón 8 colinda con el **lote numero 2** casa materna, realiza un giro de 90 grados en dirección norte con distancia de 1.2 metros colindando con el lote **número 3** llegando al mojón 15 continua en distancia de 10.79 metros en dirección oriente llegando al mojón 14 colindando con el lote **número 4** , realiza un giro de 90 grados en dirección norte en distancia de 74 centímetros llegando al mojón 18, continua en distancia de 20.02 metros en dirección oriente llegando al mojón 17 colindando con el lote número 5 ,gira al norte en distancia de 17.03 metros llegando al mojón 16 colindando con el lote **número 5** , gira al oriente con distancia de 2.22 llegando al mojón de partida numero 19 colindando con predios del señor Francisco Maldonado.

La presente adjudicación de la vía de acceso se hace en común con los adjudicatarios de los lotes No.1, No.2 , No.3, No. 4 y No. 5 en proporción a sus adjudicaciones quedando incluidas dentro del valor de las mismas.

Se hace esta adjudicación para cubrir esta hijuela por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**

### COMPROBACION

ACTIVOS.....		\$20.000.000.00
PASIVOS		\$0
PARTIDA UNICA		\$ 20.000.000.00
TOTAL ACTIVOS		\$ 20.000.000.00
TOTAL PASIVO		\$000000.0000
TOTAL PATRIMONIO DE LA MASA SUCESORAL.....		\$ 20.000.000.00
A ANA DELIA CIFUENTES MALDONASO.....		\$ 10.000.000.00
A CLAUDIA MILENA MALDONADO CIFUENTES.....		\$2.000.000.00
A MARTHA ISABEL MALDONADO CIFUENTES.....		\$2.000.000.00
A CLARA INES MALDONADO CIFUENTES.....		\$2.000.000.00
A FRANCISCO JAVIER MALDONADO CIFUENTES.....		\$2.000.000.00
A JUAN CARLOS MALDONADO CIFUENTES.....		\$2.000.000.00
SUMAS IGUALES..	\$20.000.000.00	\$ 20.000.000.00

SUMA EL TOTAL DE LAS ADJUDICACIONES LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)MDA/CTE.

Es claro que los bienes adjudicados todos tienen acceso, por servidumbre con un área de 190.08 m2. Los cinco lotes con área y linderos especiales al igual que la servidumbre, son los descritos en el plano levantado por el topógrafo RICARDO FLOREZ SERNA, con matrícula profesional No.01.11785 CPNT. El cual se adjunta.

Dejo así efectuado el trabajo de partición relictos por el causante solicitándole al señor Juez se sirva impartir su aprobación teniendo en cuenta que es el deseo e instrucciones de todos los interesados.

**SUMA EL TOTAL DE LAS ADJUDICACIONES LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MDA/CTE. IGUAL AL MONTO DEL ACTIVO PATRIMONIAL INVENTARIADO Y AVALUADO DENTRO DE ESTA SUCESION.**

La partición se ha hecho siguiendo las normas sustantivas del Código Civil Colombiano. Se adjunta renuncia a gananciales por la cónyuge reservándose el usufructo de todos los lotes aquí adjudicados.

En estos términos queda presentado el trabajo de partición ordenado por su Despacho.

Cordialmente,



BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ  
C. C. No. 20.678.794 de la Calera  
T. P. No, 125.754 del C.S.J.